

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7195

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se estipulase otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 al 9 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada ante este Ministerio por la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia, á fin de que se determine quién ha de abonar los gastos de viaje para el reconocimiento ante el Tribunal Médico-militar del distrito de individuos de la respectiva Región, en virtud del artículo 137 de la vigente ley, cuando en su virtud haya de ser revocado el primer acuerdo recaído:

Considerando que, con sujeción al párrafo 2.^o de dicho artículo 137, cuando el fallo apelado tenga confirmación, si el reclamante es pobre y se comprueba que ha procedido de buena fe, los susodichos gastos de viaje han de ser satisfechos por los fondos provinciales, con más razón deben afectar á los mismos fondos en el caso objeto de la consulta:

Considerando que cumplido el artículo 337 de la indicada ley, el Ministerio de la Guerra ha manifestado estar en un todo conforme con el criterio antes expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de que se trata en el sentido de que los mencionados gastos deben ser satisfechos por cuenta de los fondos provinciales cuando proceda la revocación de los acuerdos apelados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 8 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir lo dispuesto en el apartado b del artículo 7.^o y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad se facilite por los Gobernadores civiles, á

este Ministerio, relación de las fundaciones benéfico-docentes que radiquen en la provincia respectiva, expresando el nombre del fundador, patronos, bienes y rentas que la constituyen y lugar de la residencia de cada una.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 de Febrero)

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Barcelona y Zaragoza, una Auxiliaria, cada una, del segundo grupo, de la Sección de Naturales, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.250 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Barcelona, Sevilla, Oviedo y Zaragoza, dos Auxiliares del segundo grupo de la Sección de Exactas, en Madrid, y una del mismo grupo y Sección en cada una de las restantes, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas las de Madrid y 1.250 en las demás, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo

dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Salamanca y Valladolid, una Auxiliaria del segundo grupo y una del primer grupo, respectivamente, correspondientes ambas á la asignatura de Física general, dotadas, cada una con la gratificación anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante

recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 31 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 390

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del mueble viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones quinientas nueve mil ciento siete pesetas treinta y nueve céntimos (2.509.107,39 pesetas.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.091,07 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en

2
el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca provincia de Baleares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y Firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones quinientas nueve mil ciento siete con treinta y nueve céntimos (2.509.107'39)

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previene el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años a contar desde la fecha en que se de comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspon-

da a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata 501.821'47 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 189.596, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta é en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que seña e la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó

subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14.ª En las obras objeto de este proyecto tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid 5 de Febrero de 1913.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles.

Núm. 391

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Aoulada por la Dirección General de Carabineros la subasta celebrada el día 14 de Diciembre último para la construcción de una falna y un gusi con destino al Puerto de esta Capital, esta Delegación acuerda que la nueva subasta tenga efecto el día 28 de Febrero inmediato en su despacho oficial, a las 12 del día, atemperándose los licitadores al pliego de condiciones y demás detalles que se publicaron en el número 7.165 de este periódico oficial, correspondiente el día 3 de Diciembre próximo pasado.

Palma 31 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 321

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo padecido error en el párrafo del pliego de condiciones publicado en el B. O. n.º 7.193, referente a «Ocupación de la vía pública» se reproduce debidamente rectificado.

«Desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre, exigirá el contratista la licencia de circulación a los conductores de carros de transporte que transiten por el interior de la Ciudad, y la Alcaldía, a petición del contratista, y después de comprobada la denuncia, impondrá cinco pesetas de multa a los que carezcan de dicha licencia, cuyos rendimientos, después de recaudados, en la parte del 90 por 100 que corresponde al Ayuntamiento, se ceden al contratista.»

Palma 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 379

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de esta villa se invita a los propietarios forasteros para que durante el plazo de seis días a contar desde el día de mañana por sí ó por medio de sus representantes legales, presenten en la Secretaría de dicha Corporación una declaración de todas las utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente poseen en este término municipal; pues en caso contrario, las fijará la Junta especial de valoración en la forma que expresan las reglas 3.ª y siguientes del artículo 138 de la Ley municipal.

Terminado el plazo anteriormente fijado y a contar desde el día inmediato siguiente quedará el padrón de utilidades que ha de servir de base al repartimiento general expuesto al público en la Casa Consistorial para efectos de reclamación durante un período de ocho días; y transcurrido que sea éste se procederá inmediatamente a la resolución de las reclamaciones que se hayan presentado, fijación de la cantidad total imponible de cada contribuyente, y formación del repartimiento general.

Alaró 7 Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Gelabert.

Núm. 380

AYUNTAMIENTO DE MURO

Ignorándose el paradero de los mozos como igualmente de sus padres, nacidos en esta villa comprendidos en el alistamiento del corriente año, Juan Perelló Martorell, hijo de Miguel y Antonia y Juan Florit Vanrell, hijo de Antonio y Rosa, se les cita por el presente anuncio,

para que asistan a los actos del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 16 de Febrero y 2 de Marzo de este año, de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Muro 6 Febrero de 1912.—El Alcalde, Gabriel Campama.

Núm. 381

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para el corriente año 1913, estará en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 6 Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Sijar.—P. A. de la J.—El Secretario, José Garí.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Sineu 6 Febrero 1913.—El Alcalde, Gabriel Lluill.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 384

El padrón de prestación personal formado para el actual año, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 6 Febrero 1913.—El Alcalde, Gabriel Lluill.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Num. 223

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Melis Flaquer
Juan Melis Flaquer
Jorónimo Sancho Sureda
Miguel Moll Flaquer
Andrés Albertí Saestre
Bartolomé Flaquer Terrasa
Pedro Juan Moll Gerau
Bartolomé Masanet Terrasa
Enrique Mercant Terrasa
Juan Sancho Espinosa

Mayores contribuyentes

D. Juan Sureda Luterias
Antonio Vaquer Moll
Juan Melis Pascual
Antonio Ferrer Pellicer
Mateo Melis Melis
Pedro Ginard Ferrer
Miguel Melis Terrasa
Gabriel Melis Terrasa
Bartolomé Servera Gilí
Antonio Caldenty Sancho
Bartolomé Servera Llinás
Pedro José Llinás Melis
Antonio Terrasa Llinás
Sebastián Ferrer Masanet
Juan Juan Ginard
Gabriel Flaquer Melis
Mateo Melis Moll
Juan Moll Bernad
Jorónimo Sancho Pellicer
Bartolomé Abrinas Terrasa
Esteban Melis Masanet
Juan Caldenty Moll
Sebastián Pascual Masanet
Pedro José Melis Font
Juan Moyá Terrasa
Bartolomé Aizina Sancho
Miguel Gerau Terrasa
Antonio Moll Amorós
Antonio Masanet Ferrer
Antonio Tous Melis
José Cursach Amorós
Mateo Espinosa Caldenty
Pedro Flaquer Melis
Jorónimo Flaquer Melis

D. Pedro José Vaquer Meliá
Bartolomé Servera Moll
Francisco Flaquer Meliá
Nicolás Flaquer Masanet
Nicolás Mol Sancho
Juan Vives Masanet
Capdepera 24 Enero de 1913.—Bartolomé Meliá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 224

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Ramis Llabres
Antonio Verd Bibiloni
Bartolomé Arrom Bibiloni
Antonio Puig Verd
Miguel Ramis Llabres
Cristobal Nicolau Amengual
Antonio Cirer Llabres
Bartolomé Mayrata Amengual
Antonio Cirer Cirer
Guillermo Bibiloni Bibiloni
Martin Aleñar Llinás

Mayores Contribuyentes

D. José Pons Florit
Sebastian Garau Molinas
Pedro José Amengual Ramis
Cristobal Siré Ramis
Juan Verd Cirer
Bartolomé Llabres Ramis
Matias Pons Ramonell
Juan Verd Sard
Bartolomé Cirer Arrom
Antonio Cirer Arrom
Juan Vich Oliver
Pedro Molinas Amengual
Juan Ferrer Ramis
Jorge Vallés Mat
Pedro Juan Aloy Amer
Miguel Capó Torrens
Miguel Llabres Serra
Guillermo Moyrata Bover
Melchor Ramis Sion
Pedro Ferrer Arrom
Jaime Aloy Cirer
Sebastian Molinas Amengual
Juan Bover Vivé
Antonio Torrens Ferragut
Bartolomé Aloy Amer
Francisco Munar Amengual
Gabriel Bibiloni Bibiloni
Antonio Cirer Ramis
Juan Bannasar Munar
Juan Fiol Sans
Bernardino Romanell Oliver
Pedro Antonio Sastre Ferragut
Jaime Cres Mulet
Bernardino Ramis Perelló
Baltasar Ramis Ferrer
Sebastian Ramonell Terrasa
Miguel Ramis Cirer
Sebastian Llompert Vich
Bartolomé Fiol Cirer
Bartolomé Mayrata Horrach
Miguel Puig Martorell
Jaime Aloy Torrens
Antonio Bannasar Gelabert
Antonio Ramis Arrom.

Sansellas 24 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Sebastian Ramis.

Núm. 225

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Tous Vives
Julian Carrió Muntaner
Francisco Forteza Valls
Pedro Morell Ojeza
Miguel Payeras Gelabert
Antonio Sureda Esteva
Gabriel Tous Melis
Bartolomé Tous Carsach
Nicolás Casellas Pujol
Miguel Esteva Terrasa
Juan Amorós Atzamora
Andrés Esteva Servera

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Moragues Biliou
Miguel Sancho Esteva
Andrés Sureda Sancho
Jaime Nicolau Vaquer
Juan Garcia Sard
Guillermo Blanes Masanet
Montserrat Blanes Masanet
Jaime Nicolau Amorós
Juan Carrió Nadal
Juan Sureda Mestre
Gabriel Fuster Fuster
Sebastian Sancho Gil

D. Juan Nebot Masanet
Pedro Esteva Ginart
Antonio Tous Carrió
Gerónimo Suñer Ferrer
Gerónimo Ginart Sureda
Luis Masanet Genovart
Pedro Francisco Sard Lliteras
Juan Sancho Lliteras
Antonio Cano Garcia
Bartolomé Esteva Ferrer
Gabriel Esteva Esteva
Pedro Juan Fuster Fuster
Juan Ginart Servera
Juan Lliteras Garau
Bernardo Mestre Mir
Juan Terrasa Nicolau
Miguel Terrasa Gili
Antonio Muntaner Ribas
Jaime Esteva Ginart
Juan Esteva Terrasa
Bartolomé Servera Blanes
Gabriel Moyá Servera
Salvador Bonnin Miró
José Palmér Simó
Pedro Juan Bonnin Fuster
Antonio Fuster Forteza
José Piña Fuster
Bartolomé Flaquer Ginart
Francisco Nicolau Sureda
Nicolás Pons Gili
Miguel Picó Fuster
Pedro Juan Bonnin Picó
Francisco Picó Fuster
Juan Llinás Lliteras
Miguel Fuster Forteza
Nicolás Castellás Esteva
Juan Amorós Miquel
Antonio Esteva Esteva
Pedro Fuster Picó
Miguel Fuster Fuster

Artá 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Señores del Ayuntamiento

D. Antelmo Obrador Mascaró
Damian Talladas Mas
Juan Sala Mas
Francisco Pomar Fuster
Juan Mas Mesquida
Mariano Aloy Ballester
Bartolomé Mas Ballester
Gregorio Mesquida Jaime
Pablo Rigo Mas
Juan Ballester Mas
Francisco Burguera Garcia (Esquinas)
Francisco Burguera Garcia (Silos)

Mayores Contribuyentes

D. Cosme M.º Oliver Lladó
Juan Aloy Ballester
Miguel Pocovi Prohens
Juan Obrador Rian
Juan Molinas Amengual
Onofre Garcia Covas
Juan Sala Prohens
Juan Ballester Oliver
Vicente Arcas Pons
Andrés Obrador Bordoy
Juan Mas Mesquida
Guillermo Ballester Bannasar
Bartolomé Talladas Oliver
Pedro Garcia Garcia
Bartolomé Pomar Fuster
Silvestre Bujosa Ginard
Tomas Ballester Talladas
Francisco Aguiló Forteza
Sebastian Ferrer Roig
Pedro J. Lladonet Mesquida
Bartolomé Sala Mesquida
Mateo Oliver Mas
Pedro Burguera Oliver
Pedro Obrador Adrover
Guillermo Mas Amer
Jaime Oliver Mas
Lorenzo Servera Roch
Mateo Ballester Mercadal
Nicolás Pizá Amer
Simón Mesquida Lladonet
Sebastian Roch Artigues
Juan Moll Vicens
Gabriel Mesquida Bujosa
Francisco Pomar Picó
Pedro A. Mas Mas
Miguel Lladó Garcia
Juan Sala Lladó
Bartolomé Monserrat Oliver
Juan Lladonet Burguera
Gregorio Mesquida Garcia

D. Juan Servera Roch
Miguel Amorós Roig
Bartolomé Mesquida Garcia
Gabriel Mas Moll
Francisco Garcia Mas
Francisco Adrover Manresa
Bartolomé Fullana Obrador
Campos 22 Enero de 1913.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 241

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

D. José Mulet Roselló
Guillermo Mascaró Mateu
Juan Capó Pons
José Reinés Pericás.
Cristóbal Palou Gual
Guillermo Bannasar Pons
Sebastián Solom Palou
Gabriel Pons Serra
José Pons Serra

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Bannasar Bibiloni
Antonio Bannasar Capó
Antonio Mulet Ventiloni
Juan Gual Pascual
Rafael Pons Perelló
Rasael Solivellas Mestre
Miguel Mateu Simonet
Jaime Covas Capó
Rafael Capó Ciadera
Conductor de Masana
Antonio Martorell Pons
Miguel Pons Roselló
Juan Bisquerra Bannasar
Miguel Celiá Pons
Joaquín Porto Caymari
Rafael Pons Capó
Antonio Mascaró Cifre
Gabriel Reinés Capó
Juan Bauzá Capó
Nadal Bannasar Pons
Antonio Amengual Pons
Antonio Palou Capó
Miguel Reinés Gual
Jaime Pons Perelló
Conductor Eubersellet Grau
Juan Pons Canaves
Antonio Mairata Conductor del Refal
Mateo Cifra Bannasar
Sebastián Cifra Alorda
Jaime Bannasar Pons
Miguel Bisquerra Tortella
Juan Tortella Cuat
Miguel Gual Alemañy
Miguel Mestre Pericás
Guillermo Mairata Lobos
Conductor Son Carró
José Reinés Pons
Cristobal Gual Gual
Bernardino Garau Campins
Cristobal Gual Morro
Campanet 27 Enero 1913.—El Alcalde, José Mulet.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 250

AYUNT. DE SAN JUAN BAUTISTA

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Mari Torres
Francisco Serra Mari
Vicente Roig Roig
Antonio Torres Ferrer
Bartolomé Mari Mari
Bartolomé Ferrer Tur
Andrés Roig Escandell
Antonio Mari Mari
Antonio Planells Roig
José Ramón Roig
Vicente Mari Mari
Juan Ripoll Ferrer

Mayores Contribuyentes

D. Juan Escandell Guasch
Antonio Escandell Mari
Andrés Roig Torres
Pedro Guasch Roig
Vicente Torres Juan
Bartolomé Ramón Gotarredona
Juan Roig Guasch
Miguel Planells Colomar
Juan Mari Ripoll
Juan Mari Ripoll
Francisco Mari Mari
Antonio Mari Mari
Pedro Juan Guasch
Pedro Guasch Torres
Juan Ferrer Torres

D. Juan Escandell Guasch
Miguel Ferrer Torres
Pedro Guasch Ferrer
Mariano Ramón Torres
Juan Mari Mari
Vicente Mari Mari
José Mari Mari
Bartolomé Colóm Guasch
Antonio Torres Torres
Jaime Mari Ripoll
Antonio Torres Torres
José Ripoll Mari
Juan Escandell Torres
Juan Planells Mari
Juan Torres Torres
Mariano Escandell Escandell
Antonio Mari Colomar
Bartolomé Torres Boned
Bartolomé Colomar Guasch
Juan Torres Juan
Pedro Mari Mari
Antonio Mari Torres
José Torres Ramón
Bartolomé Mari Torres
Andrés Ferrer Torres
Matias Torres Ramón
José Mari Torres
Mariano Torres Roig
Juan Torres Torres
Juan Guasch Mari
Miguel Ferrer Mari
Antonio Mari Ferrer
Juan Mari Torres
San Juan Bautista a 25 Enero 1913.—El Secretario, Bartolomé Ramon.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mari.

Núm. 256

AYUNTAMIENTO DE FALANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Guillermo Puig Tauler
Pedro Arnau Vadell
Juan Obrador Adrover
Nicolás Badoy Nadal
Gabriel Obrador Prohens
Mateo Ferrer Barceló
Miguel Bordoy Oliver
Julian Monserrat Obrador
Juan Fiol Burdils
Guillermo Perelló Santandreu
Juan Vicens Valens
Antonio Monserrat Uguet
Bartolomé Nadal Ferrer
Tomas Bordoy Sitjar
Antonio Ramis Ferragut
Antonio Rigo Bordoy
Juan Caldentey Monedero

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ordinas Prohens
Francisco Riera Maimó
Miguel Reus Bannasar
Bartolomé Caldentey Vaquer
Miguel Obrador Vidal
Miguel Ramon Oliver
Ramon Vicens Vicens
Mateo Caldentey Juan
Pedro Obrador Ramon
Jorhe Maimo Caldentey
Antonio Vaquer Adrover
Andres Ramon Adrover
Antonio Artigues Cabanellas
Guillermo Caldentey Talladas
Miguel Caldentey Talladas
Antonio Nadal Bordoy
Mateo Obrador Barceló
Pedro Oliver Nicolau
Ventura Vicens Garcia
Salvador Escalas Obrador
Miguel Oliver Caldentey
Sebastian Juliá Obrador
Antonio Vaquer Barceló
Jaime Sureda Mestre
Baltasar Nicolau Artigues
Juan Gomila Oliver
Miguel Bonet Bordoy
Antonio Obrador Ramon
Juan Llodrá Obrador
Pedro Oliver Obrador
Pedro Juan Bonnin Miró
Salvador Picó Piña
José Forteza Valls
Francisco Forteza Fuster
Gabriel Oliver Obrador
José Miró Forteza
Miguel Valls Fuster
Juan Barceló Cabrer
Sebastian Manresa Obrador
Bernardo Tauler Mesquida
Pedro Bordoy Oliver
Miguel Barceló Soler

D. Jaime Obrador Nicolau
 Jaime Piña Miró
 Nicolás Espigas Adrover
 Salvador Sans Tortell
 Antonio Gomila Valens
 Salvador Vidal Valls de Padrinas
 Pedro Obrador Obrador
 Antonio Barceló Cabrer
 Juan Piña Pomar
 Antonio Obrador Nicolau
 Nicolau Uguet Julia
 Juan Rosselló Adrover
 Pedro Juan Segura Miró
 Miguel Uguet Uguet
 Miguel Caldentey Obrador
 Bartolomé Caldentey Oliver
 Gabriel Puigserver Oliver
 Rafael Adrover Banús
 Nicolás Bordoy Oliver
 Mateo Veyn Rosselló
 Juan Caldentey Juan
 Lorenzo Jullá Obrador
 Bartolomé Vaquer Veyn
 Antonio Vaquer Rigo
 Jaime Artigues Vaquer
 Antonio Munar Xamena
 Antonio Ramon Tauler
 Mateo Sureda Vidal
 Nicolás Nicolau Oliver
 Salvador Valls de Padrinas Pou
 Felanitx 28 de Enero de 1913.—El Al-
 calde, Guillermo Paig.—P. A. del A.—
 Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 276

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Señores del Ayuntamiento

D. Gabriel Saura Revel
 Juan Simó Olivar
 Jose Moll Salord
 Jaime Mayans Sintes
 Enrique Traid Bagur
 José Genestar Saurina
 Francisco Forcada Mercadal
 José Triay Llitesas
 Jaime Benejam Benejam
 Cristóbal Alcina Gelabert
 Juan Lluch Bagur
 Lorenzo de Salort Martorell
 Pedro Carretero Anglada
 Gabriel de Olivar de Olives
 José Cavalier Piris

Mayores Contribuyentes

D. Bernardo de Olives de Olives, Conde
 de Torre Saura
 Francisco Vivó Pons
 José de Olives Magarola
 José M. de Sintas Sancho
 Antonio Vivó Sancho
 Faustino de Olives Saura
 Pablo J. Triay Gofalons
 Juan Saura Rivel
 Manuel Salord Menendez Arango
 Lorenzo Arguimbau Gener
 José Canet Guitard
 Pedro Cortés Moll
 José Salord Oíco
 Bartolomé Piris Xalambri
 Vicente Marqués Marqués
 Miguel Bonet Sancho
 Juan Pons Nieto
 José Hernandez Ferrer
 Sebastián Febrer Marqués
 Juan Juan Anglada
 Ricardo Urrutia Obaldia
 Antonio Moll Nin
 Jaime Gornés Moll
 Juan Gornés Carreras
 Sebastián Mesquida Marqués
 Luis Servera Salord
 Jorquin Comella Monjo
 Miguel Sintes Mercadal
 Miguel Sintes Casasnovas
 Rafael Carretero Fedelich
 Pedro Pujol Serra
 Juan Sintes Sagreras
 Roque Coll Orfila
 Rafael Mercadal Camps
 Juan Servera Salort
 Juan Febrer Marqués
 Gabriel Febrer Marqués
 Antonio Anglada Bonet
 Juan Allés Mercadal
 Juan Simó Bagur
 Sebastián Moll Torres
 Bartolomé Fedelich Vives
 Juan Melis Florit
 Miguel Sintes Febrer
 Antonio Salord Gofalons
 Antonio Juaneda Camps

D. Clemente Casasnovas Juan
 Bartolomé Gornés Moll
 Pedro José Mayans Sintes
 Sebastián Vives Amengual
 José Anglada Vila
 Pedro Anglada Bonet
 Jaime Hernandez Ferrer
 José Seguí Prats
 José Benejam Oliver
 José Miret Benejam
 Adolfo León Vivó
 Pedro Bagur Bagur
 Juan Soliveras Capó
 Antonio Sampol de Palós Cabrisas
 Juan Gelabert Jover
 Miguel Monjo Seguí
 Bartolomé Florit Casasnovas
 Francisco Pons Mercadal
 Ciudadela 27 de Enero de 1913.—El
 Alcalde, Gabriel Saura.—Sebastian Fe-
 brer, Secretario.

Núm. 2328

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1912.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordó rotular varias calles y se dió por enterada la Corporación de un oficio del Señor Alcalde de Menacor.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, se acordó exponer al público el presupuesto municipal ordinario para el año próximo, se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales, carruajes de lujo, automóviles ni sobre la matrícula industrial para el año próximo y se adjudicó definitivamente a favor de los respectivos rematantes la subasta de arbitrios municipales.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó imponer el cien por cien como recargo municipal sobre el impuesto de consumos para el año próximo.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales, se aprobó la relación de los bagajes facilitados fuerzas de carabineros durante el tercer trimestre, se aprobó la relación de las operaciones realizadas por el apoderado del Ayuntamiento durante el tercer trimestre, se aprobó el padron de cédulas para el año próximo, y se acordó socorrer de los fondos de beneficencia a un vecino pobre.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió a la adopción de los medios para la realización y cobranza del impuesto de Consumos durante el año próximo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Compos 12 Octubre de 1912.—El Secretario, Juan Lladó.—V. B.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 353

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaria.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Compañía «Isla Morítima» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Octubre de 1912, sobre que las Compañías subvencionadas por las Comunicaciones marítimas, depositen en el Banco de España el 4 por 100 de la subvención para sostenimiento de Instituciones Benéficas, etc., etc.

Sociedad «La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Diciembre de 1912, sobre tarifas de máxima percepción presentada para los servicios en 1913.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Palma 3 de Febrero de 1913.—El Secretario Decano, Luis M. Lorente.

Núm. 385

D. Juan Alconer y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Campanet, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de doce de Noviembre de mil novecientos doce, revocando el que había tomado el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el veinticinco de Julio anterior, por el que destituyó, por el voto de las dos terceras partes de los Concejales que forman la Corporación a D. Francisco Camps y Tapias, Secretario de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palma cuatro Febrero de mil novecientos trece.—Juan Alconer.

Núm. 347

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido a nombre de D. Juan Morell y Coll en concepto de mandatario de D.ª Antonia María Colom y Morell la declaración de herederos legales de D.ª Catalina Colom y Morell hija de los consortes Damián, difunto, y Catalina viviente, fallecida en estado de soltera sin descendencia, en la ciudad de Soller día veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta sin otorgar testamento ni otra clase de última voluntad, é interés dicho mandatario que á su tiempo fueran declarados herederos legales abintestato de la propia Doña Catalina Colom su madre la antedicha Catalina Morell y Estades y sus hermanos germanos D. Bartolomé, D.ª Juana Ana y D.ª Antonia María Colom y Morell ya que el padre de los mismos le habla premuerto en veinte y cuatro Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Y en providencia de diez y ocho de los corrientes recaída á solicitud del Ministerio Fiscal, tengo acordado que se publiquen los edictos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expido el presente, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.ª Catalina Colom y Morell y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días parándoseles caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y uno Enero de mil novecientos trece.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 386

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del Distrito de la Capital de Palma.

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de D.ª Jaimeta Nadal y Tomás hija de Antonio y de Jaimeta, natural de Establiment, viuda de don Antonio Coll Tomás y casado despues con D. Jaime Rotger y Rosselló fallecido en dicha villa el ocho de Diciembre de mil novecientos doce, para que dentro de quince días, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por dicha D.ª Jaimeta Nadal y Tomás contra D. Jaime Morro y Socias y D. Juan Font Vallespir bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y ocho de Enero de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 388

REQUISITORIAS

Bestard y Masot Jaime, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en esta villa, comparecerá en término de sesenta días ante el juez de Instrucción de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 6 Febrero 1913.—Antonio Ferragut.

Núm. 389

Ferrando Preto Juan, natural se ignora, profesión pescador, de 25 años proximamente, domiciliado ultimamente en San Lorenzo (Baleares), procesado por contrabando; comparecerá en término de 15 días ante Juez Instructor Alferez de Navio Don José María Sanchez Ferragut, en el Cañonero Nueva España para declarar en la causa número 141 de 1908.

Abordo Palma 7 de Febrero de 1913.—José María Sanchez.—P. S. M.—Manuel Martín.

Núm. 356

BANCO DE SOLLER

Situación en 31 de Diciembre de 1912

Activo	Pesetas
Existencia en Caja y en la sucursal del Banco de España.	199.259'79
Préstamos hipotecarios.	437.225'50
Cartera, valores existentes.	1.285.023'33
Cuentas transitorias, saldos deudores.	9.986'99
Cuentas corrientes, id. id.	893.966'64
Corresponsales, id. id.	660.915'50
Propiedades.	111.471'15
Accionistas.	1.050.000'00
Gastos de instalación.	12.965'91
Mobiliario.	7.219'85
Depósitos en Garantía valor nominal.	1.490.000'00
Depósitos en custodia id. idem.	6.514.535'00
Sumas del Activo.	12.672.569'66

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.500.000'00
Efectos á pagar.	63.176'12
Depósitos voluntarios.	2.178.113'38
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	90.662'17
Corresponsales, id. id.	49.328'42
Dividendos activos.	1.494'00
Obligaciones al portador.	500.000'00
Fondo de reserva.	155.000'00
Fondo de previsión.	43.502'21
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	1.490.000'00
Acreedores por depósitos en custodia id. id.	6.514.535'00
Sumas del Pasivo.	12.585.811'30
Beneficios Diferencia.	86.758'36
Igual al Activo.	12.672.569'66

Soller 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Ramón Marqués.—El Director Garente, J. Morell Pons.—El Secretario, Jaime Marqués.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

A tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de los Estatutos que rigen esta Sociedad, se convoca á la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de Marzo próximo en el domicilio Administrativo de la misma en Palma de Mallorca, Montenegro 1, donde habrá de hacerse el depósito de acciones de que trata el artículo 14 de los mismos Estatutos para adquirir derecho de asistencia.

P. O. del Consejo de Administración.—El Administrador Delegado, José Escala.